



26/07/2022

G. L. Núm. 3042XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXX, se dedica a manejar cargas para líneas aéreas y realizan el cobro de todos los fletes de los clientes que envían sus mercancías, para luego entregar dichos fletes al representante de ventas de la línea aérea en el país, quedándose solo con una comisión mínima. Es decir, son comisionista y realizan las facturas con Comprobante Fiscal para poder darle ingresos y entregarlas al cliente, reflejándose dichas ventas en sus ingresos brutos, sin embargo, ese dinero no le pertenece, lo cual le perjudica porque no refleja la realidad. En ese sentido, consulta si puede reportar dichos ingresos como comisionista; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX, factura el total del ingreso por concepto de cobro de fletes, los mismos formarán parte de su renta bruta, los cuales luego de la aplicación de las deducciones admitidas por la Ley, estarán sujetos a la aplicación del Impuesto sobre la Renta, en virtud de los Artículos 267, 268, 283 y 297 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

